

EXPEDIENTE: RR.SIP.1399/2013	Verónica Vaz Valero	FECHA RESOLUCIÓN: 16/Octubre/2013
Ente Obligado: Delegación Miguel Hidalgo		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad por la respuesta emitida por el Ente Obligado.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: Con fundamento en el artículo 82, fracción I, en relación con el diverso 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se SOBRESEE el presente recurso de revisión.		



info^{df}

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

VERÓNICA VAZ VALERO

ENTE OBLIGADO:

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE: RR.SIP.1401/2013

En México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre de dos mil trece.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.1401/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por Verónica Vaz Valero, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Miguel Hidalgo, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El nueve de agosto de dos mil trece, a través del sistema electrónico “*INFOMEX*”, mediante la solicitud de información con folio 0411000172913, la particular requirió en **medio electrónico gratuito**:

“Presupuesto erogado por la Delegación Miguel Hidalgo para la realización del Mercado de Trueque del mes de febrero de 2013. Favor de indicar montos, procedencia de los recursos, y los conceptos en los cuales fueron erogados. Indicar también cuántos asistentes tuvo el mercado de trueque, cuántos kilos de cada residuo fueron recuperados, cuánto dinero recibió por concepto de la venta de los residuos del mercado y cuántos kilos de productos y hortalizas se desplazaron en el mercado.” (sic)

II. El cinco de septiembre de dos mil trece, a través del sistema electrónico “*INFOMEX*”, previa ampliación de plazo, el Ente Obligado notificó los oficios DMH/DGDD/MESC/386/2013, JOJD/DTST/CIP/4402/2013 y DMH/DGA/DRF/SP/27/2013, que contenían las respuestas siguientes:

Oficio DMH/DGDD/MESC/386/2013

“ ...

En relación a la información solicitada

Mercado del trueque



A) *Acciones, Proyectos o Programas*

Fomentar el cuidado del medio ambiente, incrementar el uso de los desechos sólidos y ampliar la conciencia ecológica en la población.

B) *Objetivo*

Crear una conciencia e incrementar el reciclaje de residuos sólidos entre la ciudadanía.

C) *Características del Programa y Acciones Realizadas:*

Se realizó en el mes de febrero el primer “Mercado de Trueque” en Miguel Hidalgo con la participación cerca de 2000 personas quienes intercambiaron desechos sólidos por productos agrícolas. En dicho evento se recolectaron 8.8 toneladas de aluminio, vidrio, cartón y pet, y el evento estuvo amenizado por espectáculos culturales para amenizar a los niños y niñas que acudieron a intercambiar productos en el Centro Deportivo Plan Sexenal.

D) *Presupuesto:*

\$ 348,000.00 (recursos fiscales)

E) *Recuperación:*

De acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría del Medio Ambiente del D.F. el monto recuperado fue por 8225 Kg. de Residuos Sólidos Urbanos (pet, tetrapack, cartón, papel, vidrio, aluminio, fierro, plástico)= \$10,779.50, y el monto por 1425 Kg. de Residuos electrónicos = \$6,630.97.

Resultados del Mercado de Trueque (MDT) 2013															
Ed	Lugar	Fecha	Cartón	Papel	HDPE	Pet	Vidrio	Aluminio	Latas fierro	Tetrapak	Electrónicos A	Electrónicos B	Electrónicos C	Total de Residuos	Asistentes
1	Del. Miguel Hidalgo	10-feb-13	1410	2000	273	1700	2000	125	127	790	1143.5	269	12.5	9850	1964
TOTALES:			1410	2000	273	1700	2000	125	127	790	1143.5	269	12.5	9850	1964
NOTA. Los datos de acopio cartón, papel, HDPE, PET, vidrio, aluminio, latas de fierro y Tetrapack los proporciona la empresa RECUPERA y las cantidades de todos los residuos están expresadas en Kg.															
Electrónicos tipo A: Laptop, Servidor, Impresoras, Escaner, Multifuncional, Faxes, Proyectoros, mouse, Nobreaks, Teléfonos (fijos), Radios, Planchas, Secadoras de cabello, Microondas, DVD's/VHS/Beta, Consolas de juego, Minicomponentes, Cámaras foto/video, Autoestéreos, Mezcladores de sonido, Amplificadores, Bocinas, Licuadoras, Relojes eléctricos, Electrodomésticos, Aspiradoras.															
Electrónicos Tipo B: Cargadores, extensiones audífonos, cables CRA, cables video y audio, cables teléfono y cables diversos.															
Electrónicos Tipo C: Celulares, radios, Ipod, Ipad															
Fuente: Dirección de Educación Ambiental, Sedema.															



Por lo anteriormente expuesto, dando respuesta a la solicitud antes mencionada, misma que le fue remitida a través de correo electrónico a las 11:19 horas, del 23 de Agosto del 2013.

...” (sic)

Oficio JOJD/DTST/CIP/4402/2013

“ ...

Con respecto a la segunda parte de su solicitud le mencionamos lo siguiente:

- a) Acciones, Proyectos o Programas:
Fomentar el ciudadano del medio ambiente, incrementar el uso de los desechos sólidos y ampliar la conciencia ecológica en el población.*
- b) Objetivo: Crear una conciencia e incrementar el reciclaje de residuos sólidos entre la ciudadanía.*
- c) Características del Programa y Acciones Realizadas: Se realizo en el mes de febrero el primer ‘Mercado del Trueque’ en Miguel Hidalgo con la participación de 2000 personas quienes intercambiaron desechos sólidos por productos agrícolas. En dicho evento se recolectaron 8.8 toneladas de aluminio, vidrio, cartón y Pet, y el evento estuvo amenizado por espectáculos culturales para amenizar a los niños y niñas que acudieron a intercambiar productos en el Centro Deportivo Plan Sexenal.*
- d) Recuperación: De acuerdo a la información proporcionada por la Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, el monto recuperado fue por 8225 Kg de Residuos Sólidos Urbanos (pet, tetrapack, Cartón, papel, vidrio, aluminio, fierro, plástico) = \$10,779.50, y el monto por 1425 Kg. De Residuos electrónicos = \$6,630.97.*

...” (sic)

Oficio DMH/DGA/DRF/SP/27/2013

“ ...

Conforme a lo estipulado en los artículos 6, 47 y 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en base con la información que detenta ésta Subdirección, le informo que la actividad 216105. Promoción Delegacional de Cultura Ambiental para el ‘Mercado de Trueque’ en el mes de Febrero de 2013, tuvo una erogación de \$348,000.00 de recursos fiscales, en la Partida 3821 referente a Espectáculos Culturales.

Con respecto al resto de su solicitud ésta Subdirección no cuenta con la información a tal nivel de desagregación, por lo que se sugiere remitir su petición a la Dirección General de Desarrollo Delegacional.

...” (sic)



III. El nueve de septiembre de dos mil trece, la particular presentó recurso de revisión manifestando su inconformidad con la respuesta impugnada porque el Ente Obligado respondió parcialmente la solicitud de información, pues no informó sobre los conceptos en los que fueron erogados los recursos destinados a la realización del “*Mercado de Trueque*” y tampoco señala cuántos kilos de productos y hortalizas se desplazaron en el mercado.

IV. El diez de septiembre de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico “*INFOMEX*” a la solicitud de información con folio 0411000172913.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requirió al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

V. El diecinueve de septiembre de dos mil trece, a través de un correo electrónico, se recibió el oficio JOJD/DTST/CIP/4528/2013 del diecisiete de septiembre de dos mil trece, mediante el cual el Ente Obligado rindió el informe de ley que le fue requerido, manifestando lo siguiente:

- La respuesta impugnada fue notificada el cinco de septiembre de dos mil trece, en la que informó a la recurrente, con toda precisión, el monto, origen de los recursos, personas asistentes, cantidad de residuos recogidos e intercambiados que se desplegaron para la celebración del mercado del trueque, celebrado en febrero de dos mil trece.
- El diecisiete de septiembre de dos mil trece, se emitió una segunda respuesta en la que se profundizó en la información proporcionada en la respuesta inicial, y se



precisó por concepto el uso de los recursos públicos empleados en el “*Mercado de Trueque*”. Por lo que consideró que se respondió la solicitud de información de manera congruente y completa, con las atribuciones y facultades legales y competenciales establecidas para las Delegaciones, además de que la respuesta se notificó debidamente en tiempo y forma, en el medio señalado para tal efecto, era claro que ya no existía el motivo del desacuerdo, por tanto, era procedente decretar el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

- Solicitó el sobreseimiento del recurso de revisión con fundamento en el artículo 84, fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, porque previo al estudio de fondo debían estudiarse de oficio las causales de improcedencia y sobreseimiento por tratarse de cuestiones de orden público y de estudio preferente.
- Toda vez que se emitió una respuesta congruente con lo solicitado, el acto que se impugnaba no producía agravio alguno a la recurrente por lo que no se actualizaba ninguno de los supuestos de procedencia previstos en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Las manifestaciones de la recurrente eran inoperantes e ineficientes para desvirtuar la atención brindada a la solicitud de información, debiéndose apreciar que en ningún momento se tuvo la voluntad de vulnerar o afectar el derecho de acceso a la información pública de la recurrente, sino que la respuesta deriva del marco legal que delimita el ámbito de atribuciones de la Delegación Miguel Hidalgo, por lo que debía confirmarse la respuesta impugnada.

A su informe de ley, el Ente Obligado acompañó las siguientes documentales distintas a las que ya se encontraban en el expediente:

- Copia simple del oficio JOJD/DTST/CIP/4527/2013 del trece de septiembre de dos mil trece, suscrito por el Coordinador de Información Pública de la Delegación Miguel Hidalgo, dirigido a la recurrente, que en la parte conducente señala lo siguiente:

“ ...

Sobre el particular y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, me permito proporcionarle a Usted que la información relativa a la Delegación Miguel



Hidalgo ,a través de la Dirección General de Administración da respuesta a su solicitud mediante el oficio **DMH/DGA/DRF/SP/27/2013**, así como por el oficio **DGDD/DE,DEyFC/371/2013**, emitido por la Dirección de Empleo, Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo de la Dirección General de Desarrollo, los cuales adjunto al presente y en los que se mencionan lo siguiente:

Con relación a los montos, procedencia de los recursos públicos destinados a la celebración del mercado del trueque en la Delegación Miguel Hidalgo realizado en el mes de febrero de 2013, le informo que la actividad **216105 Promoción Delegacional de Cultura Ambiental** para el 'Mercado del Trueque' en el mes de Febrero de 2013, tuvo una erogación de **\$ 348,000.00** (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) de recursos fiscales, en la **partida 3821 referente a Espectáculos Culturales**.

Los conceptos en los cuales fueron erogados los recursos públicos antes señalados se destinaron a la contratación de un evento integral en el cual se incluyó: Montaje y desmontaje, carga y traslado de todo el material del mercado del trueque, mantenimiento a carpas, puestos, paneles, mesas, sillas, pintura, renta de 24 básculas, captura de bases de datos, conversión de residuos/productos agrícolas/puntos verdes, cortes de caja, mantenimiento y programación de básculas, asistencia a evento 2 días de montaje y evento, 1 técnico en montaje y 5 en evento; renta de 15 tablonos 2.44 x 1.22; renta de 3 baños móviles, 1110 vallas de contención de popotillo (220 mts); mampara de confinamiento o pared tapial (diez paredes con puerta); 1 renta de carpa 15 x 30 mts; renta de 15 radios de intercomunicación; 170 box lunch, 36 garrafas de agua, 150 gorras blancas impresas a tres tintas frente (logo MDT) + 2 tintas atrás (logo MH); 160 playeras tipo polo impresas a tres tintas frente (logo MDT + MH), por dos tintas vuelta; 150 gafetes impreso a todo color frente con herraje y cuerda para colgar; 2000 bolsas ecológicas de 33 x 39 x 18 cm rojas, impresas a una tinta frente (logo MDT+MH), 100 mandiles blancos impresos a tres tintas frente (logo MDT+MH); 100 mandiles azules impresos a 4 tintas frente (logo MDT+MH); 30000 puntos verdes de 12.5 y 7 cm 4 tintas frente y vuelta, plastificados, 3000 boletos de entrada impresos a una tinta foliados, 150 cilindros para agua impresos a 2 tintas (logo MH); 150 etiquetas para cilindros impresas a dos tintas, plastificadas y zuajadas; 4 banderitas impresos a dos por dos tintas, 703 toneladas de productos agrícolas (plantas de ornato, comestibles, nopales, hortaliza, quesos, cremas y lácteos, moles y dulces típicos.

Con respecto a la segunda parte de su solicitud le mencionamos lo siguiente:

a) *Acciones, Proyectos o Programas:*

Fomentar el ciudadano del medio ambiente, incrementar el uso de los desechos sólidos y ampliar la conciencia ecológica en el población.



- b) *Objetivo: Crear una conciencia e incrementar el reciclaje de residuos sólidos y ampliar la conciencia ecológica en el población.*
- c) *Características del Programa y Acciones Realizadas: Se realizó en el mes de febrero el primer 'Mercado del Trueque' en Miguel Hidalgo con la participación cerca de 1,964 personas quienes intercambiaron desechos sólidos por productos agrícolas. En dicho evento se recolectaron 8.8 toneladas de aluminio, vidrio, cartón y Pet, y el evento estuvo amenizado por espectáculos culturales para amenizar a los niños y niñas que acudieron a intercambiar productos en el Centro Deportivo Plan Sexenal.*
- d) *Recuperación: De acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, el monto recuperado fue por 9,850 Kg de Residuos Sólidos Urbanos, los cuales se distribuyeron de la siguiente manera:*
- 8.225 kilos de pet, tetrapack, Cartón, papel, vidrio, aluminio, fierro, plástico, por un monto de \$10,779.50, pagado por la empresa Recupera.
 - 1425 Kg. de Residuos electrónicos, por un monto de \$6,630.97, pagados por la empres ProAmbi S.A. de C.V.
- e) *A continuación plasmó una tabla que contiene la descripción de los kilos recuperados por cada tipo de residuo urbano, quedando de la siguiente manera:*

Cartón	Papel	HDPE	Pet	Vidrio	Aluminio
1410	2000	273	1700	2000	125
Latas	Tetrapack	Electrónicos A	Electrónicos B	Electrónicos C	Total de residuos
127	790	1143.5	269	12.5	9850

- f) *Del mismo modo a continuación se describe la relación de productos orgánicos y hortalizas que fueron desplazadas durante el mercado del trueque:*

NOPALES		
Producto	Cantidad	Unidad de Medida
Nopal pelado	6000	Piezas
Nopal en Salmuera	60	Piezas
Nopal en Escabeche	60	Piezas
Nopal en salsa verde	60	Piezas
Nopal en salsa roja	60	Piezas

PLANTAS DE ORNATO		
Producto	Cantidad	Unidad de Medida
Belem rastrera	30	Piezas
Margaritas	50	Piezas
Dalia	50	Piezas
Sapo	30	Piezas
Salvia	30	Piezas
Moneda	50	Piezas
Afelandra	30	Piezas
Cáscara de nuez	30	Piezas
Listón	30	Piezas
Primorosas	30	Piezas
Malvon	30	Piezas
Composta	240	kilo

PLANTAS COMESTIBLES		
Producto	Cantidad	Unidad de Medida
Albahaca	40	Piezas
Epazote	40	Piezas
Manzanilla	40	Piezas
Yerbabuena	40	Piezas
Menta	40	Piezas
Orégano	40	Piezas
Cilantro	40	Piezas
Perejil	40	Piezas
Apio	40	Piezas
Ruda	40	Piezas
Cebollín	40	Piezas
Siempre viva	40	Piezas
Salvia	40	Piezas
chapines	40	Piezas

QUESOS		
Producto	Cantidad	Unidad de Medida
Queso Oaxaca	30	kilo
Queso panela	30	kilo
Queso botanero	30	kilo
Requesón	30	kilo
Crema	10	kilo

DULCES TÍPICOS		
Producto	Cantidad	Unidad de Medida
Camote	10	Piezas
Calabaza	10	Piezas
Chilacayote	10	Piezas
Higos	20	Piezas
Limón relleno de coco	20	Piezas
Macarrones	10	Piezas
Coco dorado	10	Piezas
Palanqueta de cacahuete	10	Piezas
Palanqueta de pepita	10	Piezas
Palanqueta de pepita c/ nuez	10	Piezas
Palanqueta de pepita c/ amaranto	10	Piezas
Amaranto normal	10	Piezas
Amaranto leche	10	Piezas
Amaranto chocolate	10	Piezas
Tamarindo en bola	10	Piezas
Tamarindo celofán	10	Piezas
Muéganos	10	Piezas
Pepitorias	10	Piezas

MOLES		
Producto	Cantidad	Unidad de Medida
Casero	30	kilo
Verde	15	kilo
En pipián	15	kilo
Adobo	15	kilo
Preparado para mixiote	15	kilo

HORTALIZA		
Producto	Cantidad	Unidad de Medida
Calabaza	350	Piezas
Papa blanca	400	Piezas
Cebolla	350	Piezas
Verdolaga	150	Piezas
Espinaca	100	Piezas
Acelga	100	Piezas
Cilantro	10	Piezas
Brócoli	300	Piezas



Producto	10HORTALIZA 600Cantidad	Unidad de Medida
Rábano	100	Piezas
Perejil liso	10	Piezas
Epazote	10	Piezas
Jitomate	600	Piezas
Mandarina	600	Piezas
Naranja	600	Piezas
Coliflor	100	Piezas
Lechuga agría	100	Piezas
Lechuga italiana	100	Piezas
Lechuga francesa	100	piezas

Asimismo, hago de su conocimiento que de acuerdo con lo establecido por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de existir inconformidad con a respuesta a su solicitud de información, podrá interponer Recurso de Revisión de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, dentro de los 15 días hábiles contados a partir en que surta efectos la notificación de la entrega de respuesta.

Cabe hacer mención que la Oficina de Información Pública de la Delegación Miguel Hidalgo se encuentran a su disposición para cualquier aclaración sobre esta solicitud o subsecuentes, misma que se encuentra ubicada en la explanada del edificio Delegacional ubicado en Parque Lira número 94, col. Observatorio en la Delegación Miguel Hidalgo, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes. Teléfono 26230081.

...” (sic)

- Impresión de un correo electrónico enviado el diecinueve de septiembre de dos mil trece, de una cuenta de correo electrónico oficial de la Oficina de Información Pública de la Delegación Miguel Hidalgo, al correo electrónico de la recurrente.
- Copia simple del acuse del oficio DGDD/DE,DEyFC/371/2013 del trece de septiembre de dos mil trece, suscrito por el Director de Empleo, Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo, dirigido al Coordinador de Información Pública de la Delegación Miguel Hidalgo, que en la parte conducente señala:

“...

En atención a la solicitud de información con número de folio 0411000172973, realizada por la C. Verónica Vaz Valero, en la que solicito lo siguiente:



Presupuesto erogado por la Delegación Miguel Hidalgo para la realización del Mercado del Trueque del mes de febrero del 2013.

Favor de indicar montos,

\$348,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100)

Procedencia de los recursos

Recursos Fiscales

Los conceptos en los cuales fueron erogados

Evento Integral consistente en: Servicios Integrales de Logística y Administración del Mercado del Trueque, consistente en: 1 Montaje y Desmontaje carga y traslado de todo el material del mercado del Trueque, darle mantenimiento a carpas, puestos, paneles, mesas, sillas y pintar todos los desgastes; Renta de 24 Básculas, Bases de datos, conversión de residuos/productos agrícolas/puntos verdes. Cortes de caja, Mantenimiento y reprogramación de básculas de datos; Asistencia al Evento 2 días montaje y Evento, 1 Técnico en montaje y 5 en evento; Renta de 15 Tablones 2.44 x 1.22; Renta de 3 Baños móviles; 110 vallas de contención de popotillo (220 mts.); Mampara de confinamiento o Pared Tapial (10 Paredes con Puerta); 1 Renta de Carpa 15x30 Mts; Renta 15 Radios para intercomunicación; 170 Box Lunch; 36 Garrafas de agua; 150 Gorras blancas impresas a 3 tintas frente (logo MDT)+ 2 tintas atrás (logo MH); 150 Playeras tipo polo, impresas a 3 tintas frente (logo MDT + MH) por 2 tintas vuelta; 150 Gafetes impresas a todo color frente con herraje y cuerda para colgar; 2,000 Bolsas ecológicas de 33 x 39 x 18 cm rojas, impresas a 1 tinta frente (logo MDT+MH); 100 Mandiles Blancos impresas a 3 tintas frente (logo MDT+MH); 100 Mandiles Azules impresas a 4 tintas frente (logo MDT+MH); 30,000 Puntos Verdes de 12.5 x 7 cm a 4 tintas frente y vuelta, plastificados; 3,000 Boletos de entrada impresas a 1 tinta foliados; 159 cilindros para agua impresas a 2 tintas (logo MH); 150 Etiquetas para cilindros impresas a 2 tintas, palstificadas y suajadas; 4 Banderines impresas a 2 tintas por 2 tintas. 7.3 Toneladas de Productos Agrícolas (Plantas de Ornato; Plantas Comestibles; Nopales; Hortaliza; Quesos, Cremas y Lácteos; Moles y Dulces Típicos).

Indicar también cuántos asistentes tuvo “El Mercado del Trueque”

1,964 asistentes

¿Cuántos kilos de cada residuo fueron recuperados?

Cartón	Papel	HDPE	PET	Vidrio	Aluminio	Latas de Hierro	Tetrapak	Electrónicos A	Electrónicos B	Electrónicos C	Total de Residuos
1,410	2,000	273	1,700	2,000	125	127	790	1,143.5	269.0	12.5	9,850.0



¿Cuánto dinero recibió por concepto de la venta de los residuos del mercado?

Monto pagado por la empresa Recupera por 8,225 de residuos sólidos urbanos (pet, tetrapack, cartón, papel, vidrio, aluminio, fierro, plástico)= \$10,779.50 (Diez mil setecientos setenta y nueve pesos 50/100 m.n.)

Monto pagado por la empresa ProAmbi, S.A. de C.V. por 1,425 Kg de residuos electrónicos=\$6,630.97 (Seis mil seiscientos treinta pesos 97/100)

¿Cuántos kilos de productos y hortalizas se desplazaron en el mercado?

PLANTAS DE ORNATO

	Producto	Cantidad	Unidad de Medida
	Belem Rastrera	30	piezas
	Margaritas	50	piezas
	Dalia	50	piezas
	Sapo	30	piezas
	Salvia	30	piezas
Alb	Moneda	50	piezas
Epi	Afelandra	30	piezas
Ma	Cáscara de Nuez	30	piezas
Yer	Listón	30	piezas
Me	Primorosas	30	piezas
Ore	Malvon	30	piezas
Cil	Composta	240	kilo
Pe			
Api			
Ru			
Cel			
Sie			
Sal			
Ch			

NOPALES

Producto	Cantidad	Unidad de Medida
Nopal Pelado	6,000	piezas
Nopal en Salmuera	60	piezas
Nopal en Escabeche	60	piezas
Nopal en Salsa Verde	60	piezas
Nopal en Salsa Roja	60	piezas

QUESOS Y CREMA

Producto	Cantidad	medida
Queso Oaxaca	30	kilos
Queso Panela	30	kilos
Queso Botanero	30	kilos
Requeson	30	kilos
Crema	10	kilos

MOLES

Producto	Cantidad	Unidad de Medida
Mole Casero	30	kilo
Mole Verde	15	kilo
Mole en Pipián	15	kilo
Adobo	15	kilo
Preparado para Mixiote	15	kilo

DULCES TIPICOS

Producto	Cantidad	Unidad de Medida
Camote	10	piezas
Calabaza	10	piezas
Chilacayote	10	piezas
Higos	20	piezas
Limón relleno de coco	20	piezas
Macarrones	10	piezas
Mostachones	10	piezas
Coco dorado	10	piezas
Palanqueta cacahuete	10	piezas
Palanqueta de pepita	10	piezas
Palanqueta pepita c/nuez	10	piezas
Palanqueta de cacahuete c/amaranto	10	piezas
Amaranto normal	10	piezas
Amaranto leche	10	piezas
Amaranto chocolate	10	piezas
Tamarindo de dulce y chile en bola	10	piezas
Tamarindo celofan dulce y chile	10	piezas
Mueganos	10	piezas
Pepitorias	10	piezas

HORTALIZA		
Producto	Cantidad	Unidad de Medida
Calabaza	350	kilos
Papa blanca	400	kilos
Cebolla	350	kilos
Verdolaga	150	kilos
Espinaca	100	kilos
Acelga	100	kilos
Cilantro	10	kilos
Brócoli	300	kilos
Rábano	100	kilos
Perejil Liso	10	kilos
Epazote	10	kilos
Jitomate	600	kilos
Mandarina	600	kilos
Naranja	600	kilos
Coliflor	100	piezas
Lechuga Sangria	100	piezas
Lechuga Italiana	100	piezas
Lechuga Francesa	100	piezas

...” (sic)

VI. El veinte de septiembre de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido y una segunda respuesta, y admitió las pruebas ofrecidas.

De igual forma, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista a la recurrente con el informe de ley y segunda respuesta rendidos por el Ente Obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.



VII. Con fecha seis de octubre de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido a la recurrente para manifestarse respecto del informe de ley y segunda respuesta rendidos por el Ente Obligado, sin que hiciera consideración alguna, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

VIII. El nueve de octubre de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido a las partes para que formularan sus alegatos, sin que hicieran consideración alguna, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente sustanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y



CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, que a la letra señala:

IMPROCEDENCIA. *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

En su informe de ley el Ente Obligado señaló que al emitir una respuesta congruente con lo solicitado, era claro que el acto que se impugnaba no produjo agravio alguno a la recurrente por lo que no se actualizaba ninguno de los supuestos de procedencia previstos en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.



En ese sentido, de resultar fundada la manifestación del Ente Obligado, en cuanto a que no se actualizaba ninguna de las causales de procedencia previstas en el artículo 77 de la ley de la materia, el presente recurso de revisión sería improcedente, es necesario analizarla en el presente Considerando.

En relación con lo sostenido por el Ente Obligado, debe decirse que, al interponer el presente medio de impugnación, la recurrente manifestó su inconformidad con la respuesta impugnada porque a su consideración el Ente Obligado respondió parcialmente la solicitud de información, pues no informó sobre los conceptos en los que fueron erogados los recursos destinados a la realización del “*Mercado de Trueque*” y tampoco señaló cuántos kilos de productos y hortalizas se desplazaron en el mercado.

Por lo anterior, y con el objeto de comprender el alcance de la inconformidad de la recurrente, resulta procedente destacar que el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, dispone lo siguiente:

Artículo 77. *Procede el recurso de revisión, por cualquiera de las siguientes causas:*

- I. La negativa de acceso a la información;*
- II. La declaratoria de inexistencia de información;*
- III. La clasificación de la información como reservada o confidencial;*
- IV. Cuando se entregue información distinta a la solicitada o en un formato incomprensible;*
- V. La inconformidad de los costos, tiempos de entrega y contenido de la información;*
- VI. La información que se entregó sea incompleta o no corresponda con la solicitud;***



VII. Derogada.

VIII. Contra la falta de respuesta del Ente Obligado a su solicitud, dentro de los plazos establecidos en esta Ley;

IX. Contra la negativa del Ente Obligado a realizar la consulta directa; y

X. Cuando el solicitante estime que la respuesta del Ente Obligado es antijurídica o carente de fundamentación y motivación.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que les asiste a los particulares de interponer queja ante los órganos de control interno de los Entes Obligados.

Por lo anterior, si se considera que el recurso de revisión procede, entre otras causales, porque la información que entreguen los entes obligados a los particulares esté incompleta, es evidente que el presente recurso es procedente, pues la recurrente claramente se inconformó porque la respuesta impugnada fue parcial y no atendió la totalidad de sus requerimientos formulados inicialmente.

En ese sentido, es claro que el presente recurso de revisión actualiza la hipótesis de procedencia prevista en la fracción VI, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que, la afirmación del Ente Obligado sobre que es improcedente el presente recurso de revisión porque no se actualiza alguna de las hipótesis previstas en el artículo 77 de la ley de la materia, es infundada.

Por otra parte, en su informe de ley el Ente Obligado solicitó el sobreseimiento del presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 84, fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, argumentando que el diecinueve de septiembre de dos mil trece emitió una segunda respuesta en la que profundizó en la información proporcionada en la respuesta inicial,



y precisó por concepto el uso de los recursos públicos empleados en el *“Mercado de Trueque”*.

En ese orden de ideas, así lo solicitó el Ente Obligado considerando que respondió la solicitud de información de manera congruente y completa, con las atribuciones, facultades legales y competenciales establecidas para las Delegaciones, además de que la respuesta se notificó debidamente en tiempo y forma, en el medio señalado para tal efecto, era claro que ya no existía el motivo del desacuerdo, por tanto, era procedente decretar el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Por lo anterior, este Instituto considera pertinente aclarar al Ente recurrido que la causal de sobreseimiento prevista en la fracción V, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal únicamente procedía cuando, interpuesto el recurso de revisión, desaparecía la materia de la solicitud que hubiera motivado la interposición de un recurso de revisión, lo que no había acontecido en el presente asunto.

En ese sentido, estudiar tal como lo sostiene el Ente Obligado, que respondió la solicitud de información de manera congruente, completa, en tiempo y forma, con apego a sus atribuciones y facultades, implica estudiar el fondo del presente asunto, pues tendría que entrar al análisis de las constancias que se encontraban en el expediente y de su normatividad aplicable para verificar si le asistía la razón, de ser el caso, no implica que ya no exista agravio, sino que el mismo sería infundado porque la respuesta impugnada fue correcta y apegada a la legalidad.



De hecho, de resultar ciertas sus manifestaciones, el efecto jurídico sería la confirmación de la respuesta emitida, no así el sobreseimiento del presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 84, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por otra parte, en relación con la solicitud de que se decrete el sobreseimiento del presente recurso de revisión porque el diecinueve de septiembre de dos mil trece, emitió una segunda respuesta en la que profundizó en la información proporcionada en la respuesta inicial, y precisó por concepto el uso de los recursos públicos empleados en el “*Mercado del Trueque*”, dicha situación es procedente conforme a lo dispuesto por el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por tal motivo, se procede a su estudio:

Artículo 84. Procede el sobreseimiento, cuando:

...

IV. El Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud, caso en el que deberá haber constancia de la notificación de la respuesta al solicitante, dándole el Instituto vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga.

...

Del precepto transcrito y referido por el Ente Obligado, se desprende que a efecto de que sea procedente el sobreseimiento del recurso de revisión, es necesario que **durante su sustanciación** se reúnan los siguientes tres requisitos:

- 1. Que el Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud.**
- 2. Que exista constancia de la notificación de la respuesta a la solicitante.**
- 3. Que el Instituto dé vista a la recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga.**



En ese sentido, resulta necesario analizar si en el presente recurso de revisión, las documentales que se encuentran en el expediente son suficientes para demostrar que se reúnen los tres requisitos mencionados.

Por lo cual, a efecto de determinar si con la respuesta notificada durante la sustanciación del presente recurso de revisión se satisface el **primero** de los requisitos planteados, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta del Ente Obligado, el agravio formulado por la recurrente y la segunda respuesta del Ente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIO	SEGUNDA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO
<p>1. “Presupuesto erogado por la Delegación Miguel Hidalgo para la realización del Mercado de Trueque del mes de febrero de 2013. ...” (sic)</p>	<p>Oficio DMH/DGDD/MESC/ 386/2013</p> <p>“... D) Presupuesto: \$ 348,000.00 (recursos fiscales) ...” (sic)</p> <p>Oficio DMH/DGA/DRF/SP/ 27/2013</p> <p>“... Conforme a lo estipulado en los artículos 6, 47 y 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y</p>	<p>No formuló agravio alguno</p>	<p>Oficio DGDD/DE,DEyFC/371/2013</p> <p>“... Presupuesto erogado por la Delegación Miguel Hidalgo para la realización del Mercado del Trueque del mes de febrero del 2013.</p> <p>Favor de indicar montos,</p> <p>\$348,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100) ...” (sic)</p>

	<p>en base con la información que detenta ésta Subdirección, le informo que la actividad 216105. Promoción Delegacional de Cultura Ambiental para el “Mercado de Trueque” en el mes de Febrero de 2013, tuvo una erogación de \$348,000.00 de recursos fiscales, en la Partida 3821 referente a Espectáculos Culturales. ...” (sic)</p>		
2. “... Favor de indicar montos...” (sic)		No formuló agravio alguno	
3. “... Procedencia de los recursos...” (sic)		No formuló agravio alguno	<p>Oficio JOJD/DTST/CIP/4527/2013</p> <p>“... Con relación a los montos, procedencia de los recursos públicos destinados a la celebración del mercado del trueque en la Delegación Miguel Hidalgo realizado en el mes de febrero de 2013, le informo que la actividad 216105 Promoción Delegacional de Cultura Ambiental para el ‘Mercado del Trueque’ en el mes de Febrero de 2013, tuvo una erogación de \$ 348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos</p>



			<p>00/100 M.N.) de recursos fiscales, en la partida 3821 referente a Espectáculos Culturales. ...” (sic)</p> <p>Oficio DGDD/DE,DEyFC/371/2013</p> <p>“ ... Procedencia de los recursos</p> <p><i>Recursos Fiscales</i> ...” (sic)</p>
<p>4. “... Conceptos en los cuales fueron erogados...” (sic)</p>		<p>El Ente respondió parcialmente pues no informó sobre los conceptos en los que fueron erogados los recursos destinados a la realización del “Mercado de Trueque” y tampoco señaló cuántos kilos de productos y hortalizas se desplazaron en el mercado.</p>	<p>Oficio JOJD/DTST/CIP/4527/2013</p> <p>“ ... <i>Los conceptos en los cuales fueron erogados los recursos públicos antes señalados se destinaron a la contratación de un evento integral en el cual se incluyó: Montaje y desmontaje, carga y traslado de todo el material del mercado del trueque, mantenimiento a carpas, puestos, paneles, mesas, sillas, pintura, renta de 24 básculas, captura de bases de datos, conversión de residuos/productos agrícolas/puntos verdes, cortes de caja, mantenimiento y programación de básculas, asistencia a evento 2 días de montaje y evento, 1 técnico en montaje y 5 en evento; renta de 15 tablonos 2.44 x 1.22; renta de 3 baños móviles, 1110 vallas de contención de popotillo (220 mts); mampara de confinamiento o pared tapial (diez paredes con puerta); 1</i></p>



			<p>renta de carpa 15 x 30 mts; renta de 15 radios de intercomunicación; 170 box lunch, 36 garrafas de agua, 150 gorras blancas impresas a tres tintas frente (logo MDT) + 2 tintas atrás (logo MH); 160 playeras tipo polo impresas a tres tintas frente (logo MDT + MH), por dos tintas vuelta; 150 gafetes impreso a todo color frente con herraje y cuerda para colgar; 2000 bolsas ecológicas de 33 x 39 x 18 cm rojas, impresas a una tinta frente (logo MDT+MH), 100 mandiles blancos impresos a tres tintas frente (logo MDT+MH); 100 mandiles azules impresos a 4 tintas frente (logo MDT+MH); 30000 puntos verdes de 12.5 y 7 cm 4 tintas frente y vuelta, plastificados, 3000 boletos de entrada impresos a una tinta foliados, 150 cilindros para agua impresos a 2 tintas (logo MH); 150 etiquetas para cilindros impresas a dos tintas, plastificadas y zuajadas; 4 banderitas impresos a dos por dos tintas, 703 toneladas de productos agrícolas (plantas de ornato, comestibles, nopales, hortaliza, quesos, cremas y lácteos, moles y dulces típicos. ...” (sic)</p> <p>Oficio DGDD/DE,DEyFC/371/2013</p> <p>“ ... Los conceptos en los cuales fueron erogados.</p>
--	--	--	--



		<p><i>Evento Integral consistente en: Servicios Integrales de Logística y Administración del Mercado del Trueque, consistente en: 1 Montaje y Desmontaje carga y traslado de todo el material del mercado del Trueque, darle mantenimiento a carpas, puestos, paneles, mesas, sillas y pintar todos los desgastes; Renta de 24 Básculas, Bases de datos, conversión de residuos/productos agrícolas/puntos verdes. Cortes de caja, Mantenimiento y reprogramación de básculas de datos; Asistencia al Evento 2 días montaje y Evento, 1 Técnico en montaje y 5 en evento; Renta de 15 Tablones 2.44 x 1.22; Renta de 3 Baños móviles; 110 vallas de contención de popotillo (220 mts.); Mampara de confinamiento o Pared Tapial (10 Paredes con Puerta); 1 Renta de Carpa 15x30 Mts; Renta 15 Radios para intercomunicación; 170 Box Lunch; 36 Garrafas de agua; 150 Gorras blancas impresas a 3 tintas frente (logo MDT)+ 2 tintas atrás (logo MH); 150 Playeras tipo polo, impresas a 3 tintas frente (logo MDT + MH) por 2 tintas vuelta; 150 Gafetes impresos a todo color frente con herraje y cuerda para colgar; 2,000 Bolsas ecológicas de 33 x 39 x 18 cm rojas, impresas a 1 tinta frente (logo MDT+MH); 100 Mandiles Blancos impresos a 3 tintas frente (logo MDT+MH); 100 Mandiles Azules impresos a 4 tintas frente (logo MDT+MH); 30, 000 Puntos Verdes de 12.5 x 7 cm a 4 tintas frente y vuelta, plastificados; 3,000 Boletos de entrada impresos a 1 tinta foliados; 159cilindros para agua impresos a 2 tintas (logo MH); 150 Etiquetas para cilindros</i></p>
--	--	--



			<p><i>impresas a 2 tintas, palstificadas y suajadas; 4 Banderines impresos a 2 tintas por 2 tintas. 7.3 Toneladas de Productos Agrícolas (Plantas de Ornato; Plantas Comestibles; Nopales; Hortaliza; Quesos, Cremas y Lácteos; Moles y Dulces Típicos). ...” (sic)</i></p>
<p>5. “... Indicar también cuántos asistentes tuvo el mercado de trueque...” (sic)</p>	<p>Oficios DMH/DGDD/MESC/ 386/2013 y JOJD/DTST/CIP/44 02/2013</p> <p>“... C) <i>Características del Programa y Acciones Realizadas:</i> Se realizó en el mes de febrero el primer ‘Mercado de Trueque’ en Miguel Hidalgo con la participación cerca de 2000 personas quienes intercambiaron desechos sólidos por productos agrícolas. ...” (sic)</p>	<p>No formuló agravio alguno</p>	<p>Oficio JOJD/DTST/CIP/4527/2013</p> <p>“... Indicar también cuántos asistentes tuvo “El Mercado de Trueque”</p> <p>1,964 asistentes ...” (sic)</p>

<p>6. "... Cuántos kilos de cada residuo fueron recuperados..." (sic)</p>	<p>Oficios DMH/DGDD/MESC/ 386/2013 y JOJD/DTST/CIP/44 02/2013</p> <p>"... C) Características del Programa y Acciones Realizadas:</p>	<p>No formuló agravio alguno</p>	<p>Oficio JOJD/DTST/CIP/4527/2013</p> <p>"... El Ente Obligado proporcionó una tabla de la que se desprenden los kilos de cartón, papel, HDPE, PET, vidrio, aluminio, latas de fierro, tetrapack y electrónicos, que recuperó. ..." (sic)</p>
<p>7. "... Cuánto dinero recibió por concepto de la venta de los residuos del mercado..." (sic)</p>	<p>... En dicho evento se recolectaron 8.8 toneladas de aluminio, vidrio, cartón y pet, y el evento estuvo amenizado por espectáculos culturales para amenizar a los niños y niñas que acudieron a intercambiar productos en el Centro Deportivo Plan Sexenal. ..." (sic)</p> <p>Oficio JOJD/DTST/CIP/44 02/2013</p> <p>"... E) Recuperación: De acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría del Medio Ambiente del D.F. el monro recuperado fue por 8225 Kg. de</p>	<p>No formuló agravio alguno</p>	<p>Oficio JOJD/DTST/CIP/4527/2013</p> <p>"... ¿Cuánto dinero recibió por concepto de la venta de los residuos del mercado?</p> <p>Monto pagado por la empresa Recupera por 8,225 de residuos sólidos urbanos (pet, tetrapack, cartón, papel, vidrio, aluminio, fierro, plástico)= \$10,779.50 (Diez mil setecientos setenta y nueve pesos 50/100 m.n.)</p> <p>Monto pagado por la empresa ProAmbi, S.A. de C.V. por 1,425 Kg de residuos electrónicos=\$6,630.97 (Seis mil seiscientos treinta pesos 97/100) ..." (sic)</p>



	<p><i>Residuos Sólidos Urbanos (pet, tetrapack, papel, aluminio, fierro, plástico)= \$10,779.50, y el monto por 1425 Kg. de Residuos electrónicos = \$6,630.97. ...” (sic)</i></p> <p>Asimismo, proporcionó una tabla de la que se desprende la fecha en que se realizó el “Mercado de Trueque” y los kilogramos de cartón, papel, HDP, pet, vidrio, aluminio, latas de fierro, tetrapack y resisuos, así como la cantidad de electrónicos recuperados.</p>		
<p>8. “... Cuántos kilos de productos y hortalizas se desplazaron en el mercado...” (sic)</p>		<p>El Ente respondió parcialmente pues no informó sobre los conceptos en los que fueron erogados los recursos destinados a la realización del “Mercado</p>	<p>Oficio JOJD/DTST/CIP/4527/2013</p> <p>“... d) De acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, el monto recuperado fue por 9,850 Kg de Residuos Sólidos Urbanos, los cuales se distribuyeron de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 8.225 kilos de pet, tetrapack, Cartón, papel, vidrio, aluminio, fierro, plástico, por un monto de



		<p>de Trueque” y tampoco señaló cuántos kilos de productos y hortalizas se desplazaron en el mercado.</p>	<p>\$10,779.50, pagado por la empresa Recupera.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1425 Kg. de Residuos electrónicos, por un monto de \$6,630.97, pagados por la empresa ProAmbi S.A. de C.V. <p>e) A continuación plasmó una tabla que contiene la descripción de los kilos recuperados por cada tipo de residuo urbano, quedando de la siguiente manera: ...”(sic)</p> <p>Al respecto, el Ente Obligado proporcionó lo siguiente (descrito en el Resultando V):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una tabla en la que se observan los kilos recuperados por cada tipo de residuo orgánico urbano (cartón, papel, HDPE, pet, vidrio, aluminio, latas, tetrapack y electrónicos). - Ocho tablas de las que se desprende las piezas de productos orgánicos (nopales, plantas de ornato, plantas comestibles, quesos y dulces típicos) y kilos de hortalizas, incluso kilos, que fueron desplazadas durante el mercado del trueque. <p>Nota: Mediante oficio JOJD/DTST/CIP/4527/2013, el Ente Obligado remitió las mismas tablas descritas.</p>
--	--	---	--

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en el formato denominado “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública”, de los oficios



DMH/DGDD/MESC/386/2013, JOJD/DTST/CIP/4402/2013,
 DMH/DGA/DRF/SP/27/2013, JOJD/DTST/CIP/4527/2013 y
 DGDD/DE,DEyFC/371/2013, de la impresión de un correo electrónico del diecinueve de
 septiembre de dos mil trece y del escrito inicial del recurso de revisión, a las cuales se
 les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del
 Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la
 ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis P. XLVII/96, sustentada por el Pleno
 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 125, Tomo III,
 Abril de 1996, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, con
 el rubro y texto siguiente:

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Antes de analizar si se satisface el primero de los requisitos exigidos por el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, éste Instituto puntualiza que la recurrente al momento de interponer el recurso de revisión únicamente expresó inconformidad debido a que el Ente Obligado omitió hacer entrega de la información descrita en su solicitud y marcada con los numerales 4 y 8 razón por la cual el análisis del presente asunto se centrará precisamente sobre los



mismos, quedando fuera del mismo los puntos 1, 2, 3, 5, 6 y 7 en virtud de no haber hecho pronunciamiento respecto de éstos.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia sustentada por el Poder Judicial Federal, que a la letra establece:

*Registro No. 167961
Novena Época
Tribunales Colegiados de Circuito
Semana Judicial de la Federación y su Gaceta
XXIX, Febrero de 2009
Página: 1677
Tesis: VI.2o.C. J/304
Jurisprudencia
Materia(s): Común*

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO. El artículo 79 de la Ley de Amparo previene que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Juzgados de Distrito **pueden realizar el examen conjunto de los conceptos de violación o agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada**, empero no impone la obligación al juzgador de garantías de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente en su escrito de inconformidad, sino que la única condición que establece el referido precepto es que se analicen todos los puntos materia de debate, lo cual puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 180/2006. 22 de junio de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 181/2006. Calcecril, S.A. de C.V. 22 de junio de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo directo 340/2007. María Julieta Carolina Benítez Vera. 5 de octubre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo en revisión 188/2008. Yolanda Orea Chávez. 26 de junio de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Schettino Reyna, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Carlos Alberto González García.



Amparo en revisión 365/2008. María Victoria Catalina Macuil Cuamani o María Victoria Catalina Macuil o Victoria Catalina Macuil Cuamani. 24 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

En ese sentido, toda vez que la recurrente se inconformó porque el Ente Obligado respondió parcialmente su solicitud de información, toda vez que no le proporcionó los conceptos en los que fueron erogados los recursos destinados a la realización del “Mercado de Trueque” (4) y tampoco le señaló cuántos kilos de productos y hortalizas se desplazaron en el mercado (8); este Instituto considera que el estudio relativo a determinar si se actualiza el **primero** de los requisitos para que opere la causal de sobreseimiento que nos ocupa debe centrarse en verificar si, después de interpuesto el recurso de revisión, la Delegación Miguel Hidalgo proporcionó la información solicitada en los requerimientos identificados con los puntos 4 y 8, de la solicitud.

En ese orden de ideas, se procede a estudiar si la segunda respuesta satisface dichos requerimientos, para lo cual cabe señalar que en la impresión del correo electrónico del diecinueve de septiembre de dos mil trece, se observa que el Ente Obligado remitió a la recurrente los archivos adjuntos “Alcance respuesta 1729.pdf” y “Anexo alcance 1729.zip”, con la digitalización de las siguientes documentales:

- Oficio JOJD/DTST/CIP/4527/2013 del trece de septiembre de dos mil trece, suscrito por el Coordinador de Información Pública de la Delegación Miguel Hidalgo, dirigido a la recurrente, con la siguiente información que interesa:
 - Para la realización del “Mercado de Trueque” en febrero de dos mil trece se erogaron \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de recursos fiscales, correspondientes a la partida 3821 de Espectáculos Culturales.
 - **Los conceptos en los que se erogaron los recursos** referidos en el párrafo anterior, corresponden a la contratación de un evento integral, e incluyeron:



montaje y desmontaje, carga y traslado de todo el material del “*Mercado de Truque*”, mantenimiento a carpas, puestos, paneles, mesas, sillas, pintura, renta de veinticuatro básculas, captura de bases de datos, conversión de residuos/productos agrícolas/puntos verdes, cortes de caja, mantenimiento y programación de básculas, asistencia a evento dos días de montaje y evento, un técnico en montaje y cinco en evento; renta de quince tabloneros dos punto cuarenta y cuatro por uno punto veintidós; renta de tres baños móviles, mil ciento diez vallas de contención de popotillo (doscientos veinte metros); mampara de confinamiento o pared tapial (diez paredes con puerta); una renta de carpa quince por treinta metros; renta de quince radios de intercomunicación; ciento setenta box lunch, treinta y seis garrafas de agua, ciento cincuenta gorras blancas impresas a tres tintas frente (logo MDT) más dos tintas atrás (logo MH); ciento sesenta playeras tipo polo impresas a tres tintas frente (logo MDT + MH), por dos tintas vuelta; ciento cincuenta gafetes impreso a todo color frente con herraje y cuerda para colgar; dos mil bolsas ecológicas de treinta y tres por treinta y nueve por dieciocho centímetros rojas, impresas a una tinta frente (logo MDT+MH), cien mandiles blancos impresos a tres tintas frente (logo MDT+MH); cien mandiles azules impresos a cuatro tintas frente (logo MDT+MH); treinta mil puntos verdes de doce punto cinco y siete centímetros cuatro tintas frente y vuelta, plastificados, tres mil boletos de entrada impresos a una tinta foliados, ciento cincuenta cilindros para agua impresos a dos tintas (logo MH); ciento cincuenta etiquetas para cilindros impresas a dos tintas, plastificadas y zuajadas; cuatro banderitas impresos a dos por dos tintas, setecientos tres toneladas de productos agrícolas (plantas de ornato, comestibles, nopales, hortaliza, quesos, cremas y lácteos, moles y dulces típicos).

- De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, se recuperaron nueve mil ochocientos cincuenta kilogramos de residuos sólidos.
- Asimismo, proporcionó **ocho tablas con la relación de productos orgánicos y hortalizas que fueron desplazadas durante el mercado del trueque**, de las que se desprende el número las piezas de productos orgánicos (nopales, plantas de ornato, plantas comestibles, quesos y dulces típicos) y kilos de hortalizas, que fueron desplazadas durante el “*Mercado de Trueque*”.
- Oficio DGDD/DE,DEyFC/371/2013 del trece de septiembre de dos mil trece, suscrito por el Director de Empleo, Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo, dirigido al Coordinador de Información Pública de la Delegación Miguel Hidalgo, que contenía la siguiente información que interesa:



- En el “*Mercado de Trueque*” se \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de recursos fiscales, mismos que fueron erogados en un evento integral consistente en: Servicios Integrales de Logística y Administración del “*Mercado de Trueque*”, consistente en: montaje y desmontaje, carga y traslado de todo el material del “*Mercado de Trueque*”, mantenimiento a carpas, puestos, paneles, mesas, sillas, pintura, renta de veinticuatro básculas, captura de bases de datos, conversión de residuos/productos agrícolas/puntos verdes, cortes de caja, mantenimiento y programación de básculas, asistencia a evento dos días de montaje y evento, un técnico en montaje y cinco en evento; renta de quince tableros dos punto cuarenta y cuatro por uno punto veintidós; renta de tres baños móviles, mil ciento diez vallas de contención de popotillo (doscientos veinte metros); mampara de confinamiento o pared tapial (diez paredes con puerta); una renta de carpa quince por treinta metros; renta de quince radios de intercomunicación; ciento setenta box lunch, treinta y seis garrafas de agua, ciento cincuenta gorras blancas impresas a tres tintas frente (logo MDT) más dos tintas atrás (logo MH); ciento sesenta playeras tipo polo impresas a tres tintas frente (logo MDT + MH), por dos tintas vuelta; ciento cincuenta gafetes impreso a todo color frente con herraje y cuerda para colgar; dos mil bolsas ecológicas de treinta y tres por treinta y nueve por dieciocho centímetros rojas, impresas a una tinta frente (logo MDT+MH), cien mandiles blancos impresos a tres tintas frente (logo MDT+MH); cien mandiles azules impresos a cuatro tintas frente (logo MDT+MH); treinta mil puntos verdes de doce punto cinco y siete centímetros cuatro tintas frente y vuelta, plastificados, tres mil boletos de entrada impresos a una tinta foliados, ciento cincuenta cilindros para agua impresos a dos tintas (logo MH); ciento cincuenta etiquetas para cilindros impresas a dos tintas, plastificadas y zuajadas; cuatro banderitas impresos a dos por dos tintas, setecientos tres toneladas de productos agrícolas (plantas de ornato, comestibles, nopales, hortaliza, quesos, cremas y lácteos, moles y dulces típicos.
- Asimismo, proporcionó **ocho tablas con la relación de productos orgánicos y hortalizas que fueron desplazadas durante el “*Mercado de Trueque*”**, de las que se desprende el número las piezas de productos orgánicos (nopales, plantas de ornato, plantas comestibles, quesos y dulces típicos) y kilos de hortalizas, que fueron desplazadas durante el “*Mercado del Trueque*”.

Por lo anterior, si consideramos por una parte que la recurrente se inconformó porque el Ente Obligado no le proporcionó la información solicitada en los numerales **4** y **8** de la



solicitud de información, en la que requirió: *conceptos en los cuáles fueron erogados los recursos utilizados en el Mercado de Trueque (4) y cuántos kilos de productos y hortalizas se desplazaron en el mercado (8)*; y por la otra que en segunda respuesta indicó los conceptos en los que gastó los \$ 348,000. 00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de recursos fiscales, utilizados para contratar un evento integral que incluyó montaje, desmontaje, carga, traslado del material del mercado, mantenimientos de carpas, puestos, paneles, mesas, sillas, pintura, renta de básculas, captura de bases de datos, cortes de caja, mantenimiento, tabloneros, baños móviles, vallas de contención, mampara, radios de intercomunicación, lunch, agua, gorras, playeras, gafetes, bolsas, mandiles, boletos, etiquetas, cilindros, banderas (4); así como ocho tablas con la relación de productos orgánicos y hortalizas que fueron desplazadas durante el mercado del trueque, de las que se desprende el número las piezas de productos orgánicos (nopales, plantas de ornato, plantas comestibles, quesos y dulces típicos) y kilos de hortalizas, que fueron desplazadas durante el mercado del trueque (8); es evidente que la segunda respuesta satisfizo los puntos 4 y 8 de la solicitud de información pública pues en forma puntual y categórica el Ente Obligado hizo del conocimiento los puntos respecto de los cuales la recurrente se inconformó en el presente recurso de revisión.

En ese sentido, es claro que la respuesta impugnada satisfizo el **primero** de los requisitos para que se actualice la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Con respecto al **segundo** de los requisitos que prevé la fracción del artículo en referencia, el Ente Obligado exhibió como constancia de notificación de la segunda respuesta la impresión del correo electrónico del diecinueve de septiembre de dos mil



trece, enviado correctamente al correo electrónico que la recurrente proporcionó en su recurso de revisión.

A dicha documental se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia cuyo rubro es **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL)”**, y con la cual se tiene por satisfecho el **segundo** de los requisitos exigidos por la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

En ese orden de ideas, también se tiene por satisfecho el **tercero** de los requisitos referidos, ya que con las constancias exhibidas por el Ente Obligado, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dio vista a la recurrente mediante acuerdo del veinte de septiembre de dos mil trece, notificado el veintitrés de septiembre de dos mil trece en el correo electrónico que señaló para tal efecto, sin que la recurrente hubiera formulado manifestación alguna.

Por lo anterior, se reúnen los tres requisitos exigidos por la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, consecuentemente, con fundamento en el artículo 82, fracción I del mismo ordenamiento legal, resulta procedente conforme a derecho **sobreseer** el presente recurso de revisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:



RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción I, en relación con el diverso 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Alejandro Torres Rogelio, David Mondragón Centeno y Luis Fernando Sánchez Nava en Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de octubre de dos mil trece, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**